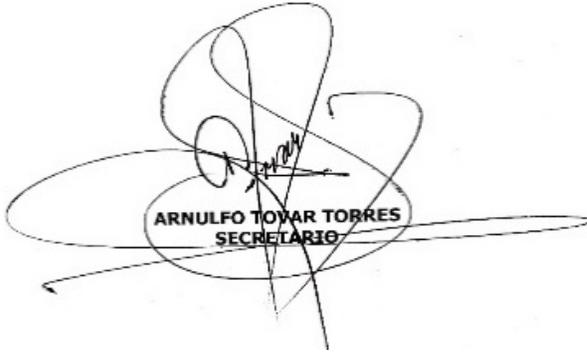


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 2 de mayo de 2024

Informo a la señora juez, que las partes solicitaron la suspensión del presente proceso hasta el día 31 de julio del año en curso.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2024-00055-00
AUTO INTERLOC.641

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución con garantía hipotecaria, promovido por CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO- contra BLANCA MARIA POVEDA CRUZ.

En memorial que antecede, suscrito por el demandante actuando a través de apoderado judicial, coadyuvado por la demandada BLANCA MARIA POVEDA CRUZ, solicitan la SUSPENSIÓN DEL PROCESO, hasta el día 31 de julio de la presente anualidad, por acuerdo pago realizado entre las partes.

Acerca de la suspensión del proceso, establece el artículo 161 del Código General del Proceso, que, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, se decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

"...2º. Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"

En el sub júdece, se da cabal cumplimiento a la referida norma, como quiera que la suspensión la depreca la totalidad de las partes y por tiempo determinado. En consecuencia, se accederá la suspensión del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso de ejecución con garantía hipotecaria, promovido por CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO- contra ALVARO ANDRÉS QUIROGA BONILLA Y BLANCA MARIA POVEDA CRUZ, hasta el día 31 de Julio del año avante, de conformidad a lo dispuesto en el art.161 del C.G.P., por lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.075 del 3 de mayo de 2024



**ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO**